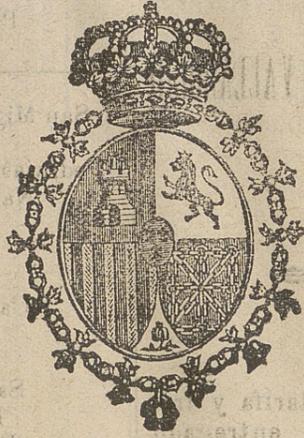


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 14 de Junio de 1921).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado caza.

CIRCULAR NÚM. 2.376.

En cumplimiento de lo que determina en su párrafo primero el artículo 17 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se hace público que desde 1.º de Agosto podrán cazarse las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aunque los haces ó gavillas se hallen en el terreno, pero han de guardarse las prescripciones legales.

Valladolid, 15 de Julio de 1921.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 2.375.

Diputación provincial de Valladolid

Ordenación de pagos.

Empréstito 1.º de Enero de 1915.
—Sorteo Extraordinario.

Acordada la amortización extraordinaria de 40 obligaciones provinciales, Emisión 1.º de Ene-

ro de 1915, de conformidad con las bases aprobadas por Real orden de 17 de Septiembre de 1914, se hace saber por el presente anuncio que el sorteo se verifi-

cará el día 29 del corriente á las diez de la mañana en el Salón de Sesiones de la Diputación, y que dicho acto será público y se sujetará á las Instrucciones publi-

cadas en el «Boletín Oficial» de 5 de Junio de 1915.

Valladolid, 12 de Julio de 1921.
—El Presidente, Emilio Gomez Diez.

NUM. 2.364.

Diputación provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Julio de 1921.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	10350	71	2068	18	543	50	12962	39
Capítulo 2.º—Servicios generales..	2551	50	400		250		3201	50
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	11301	60	10916	80	»		22218	40
Capítulo 4.º—Cargas..	13970	99	957	66	»		14928	65
Capítulo 5.º—Instruccion pública..	6379	13	949	41	»		7328	54
Capítulo 6.º—Beneficencia..	100978	42	2090	88	»		103069	30
Capítulo 7.º—Correccion pública..	2867	56	1352	02	»		4219	58
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»		»		1250		1250	
Capítulo 10.º—Carreteras..	7553	89	321	25	»		7875	14
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»		751	67	»		751	67
Capítulo 13.º—Resultas..	»		»		»		»	
TOTAL..	155952	80	19807	87	2043	50	177805	17

Valladolid á 30 de Julio de 1921.—El Contador de fondos provinciales, Diego de Leon.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, E. Gomez Diez.

Comisión provincial.—Sesion 9 Julio 1921.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos legales.—Rodriguez —Cabello.—Gonzalez —Carrascal.—Sanz.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Patentes de Médicos

Año de 1921-22.

Relacion nominal de los contribuyentes por dicha tarifa y trimestre, á quienes la Recaudacion de contribuciones ha entregado certificaciones de patentes, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número del cuaderno	Número de la patente	Clase de la patente
Valladolid.	D. Rafael Plaza Fernandez	38	14	6.ª
»	» José Perez	»	15	»
»	» José María de Bárcena	»	16	»
»	» Rodrigo Esteban Cebrian	»	17	»
»	» Leopoldo Lopez García	»	18	»
»	» Alejandro Nieto de Cosío	»	19	»
»	» Félix García Ortega	»	20	»
»	» Ildefonso Lozano	»	21	»
»	» Fernando Lozano	»	22	»
»	» Gregorio Vega	»	23	»
»	» Francisco Burgo	»	24	»
»	» Clodoaldo García	»	25	»
»	» Eduardo Aranda	»	26	»
»	» Simón Aranda	»	27	»
»	» Evencio Tranque	»	28	»
»	» José Cilleruelo	»	29	»
»	» Mariano Nuevo	»	30	»
»	» José Adolfo Pardo	»	31	»
»	» Julio Martinez Martinez	»	32	»
»	» Félix Igea	»	33	»
»	» Lucio Benito Voces	»	34	»
»	» Manuel Carnicer	»	35	»
»	» José Sainz Pardo	»	36	»
»	» Casimiro Calleja	»	37	»
»	» Marcelino Gavilán	»	38	»
»	» Rigoberto Cortejoso	»	39	»
»	» Guillermo Ramos	»	40	»
»	» Eugenio Jover	»	41	»
»	» Julio Cuaresma	»	42	»
»	» Antonio Escudero	»	43	»
»	» Francisco Javier Valdés	»	44	»
»	» Misael Bañuelos	»	45	»
»	» José Barreda	»	46	»
»	» Ezequiel Cuadrado	»	47	»
»	» Daniel Vaca	»	48	»
»	» Vicente Andrés Bueno	»	49	»
»	» Gerardo Luis Gil	»	50	»
»	» Venancio Tejedor	22	1	»
»	» Pedro Fernandez	»	2	»
Valbuena	» Anselmo Macías	8	3	3.ª
Villabañez	» Telesforo Olmedo	»	4	»
Quintanilla de arriba	» Nicolás Carrascal	»	10	»
Sardon	» Francisco Gonzalez	»	2	»
Cabezon	» Ventura Revilla	14	1	»
»	» Víctor Garrido	»	2	»
Cigales	» Mateo Muñoz	»	3	»
»	» Eulogio Caballero	»	4	»
Quintanilla de Trigueros	» Nemesio García	»	5	»
Corcos	» Cándido Hernandez	12	1	»
Pozal de Gallinas	» Senén Portillo	1	1	»
Brahojos	» Pelayo Junquera	»	2	»
Cervillejo	» Bernardino Gomez	2	1	»
Fuente el Sol	» Samuel Galicia	»	2	»
Rubí	» Andrés Perez	1	4	»
Gomeznarro	» Esteban Gonzalez	»	5	»
San Vicente del Palacio	» Félix Gallego	»	3	»
Lomoviejo	» Lucio García	2	3	»
San Pablo de la Moraleja	» Auxibio Jimenez	7	1	»
Aldeamayor	» Cayo Lazcano	»	2	»
Camporredondo	» Juan Antonio Gamarrá	»	3	»
Pedraja de Portillo	» José Gamarrá	»	4	»
Portillo	» José Guerras	»	5	»
Portillo (Arrabal)	» Manuel Sanz	35	2	»

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número del cuaderno	Número de la patente	Clase de la patente
San Miguel del Arroyo	D. Luis Gomez.	36	1	3.ª
Iscar	» Lorenzo Sanz	»	3	»
Pedrajas de San Esteban	» Ildefonso Gomez	»	4	»
Nava del Rey	» Aurelio García	34	6	4.ª
»	» Irene Mercado	»	7	»
»	» Justo Stolle	»	4	»
»	» Angel Diez	»	5	»
Castronuevo	» Pablo Lacort	»	8	3.ª
Alaejos	» Victoriano Diez	»	3	»
»	» Julian Hernandez	»	2	»
San Roman	» Juventino Cabezudo	»	1	»
Barruelo	» Pedro Cobos	33	1	»
Benafarces	» Regino Reguera	»	2	»
Tiedra	» Eutiquio Gonzalez	»	3	»
»	» Pedro Carcía	»	4	»
Villasexmir	» Angel Semovilla	»	5	»
Vallanueva de los Caballeros	» Silverio Abad	»	6	»
Barcial	» Salustiano Lebrero	18	1	»
Mayorga	» Pedro Vaquero	»	2	»
»	» Silvino de la Granja	»	3	»
»	» José María Marin	»	4	»
Ceinos	» Agustin Valverde	20	1	»
Becilla	» Pedro Burgos	»	2	»
Union	» Eusebio Quijada	»	3	»
Matilla	» Cecilio Fraile	10	2	»
Velliza	» Silvano Dominguez	»	1	»
Tordesillas	» Luis Bedoya	»	3	»
San Miguel del Pino	» Eladio Centeno	»	4	»
Palazuelo de Vedija	» Gonzalo Estébanez	32	1	»
La Mudarra	» Mariano Perez	»	2	»
Valverde de Campos	» Cipriano Galvan	»	3	»
Montealegre	» Mariano de la Fuente	»	4	»
Palacios	» Rodrigo Alonso	»	5	»
Castromonte	» Amado Collado	»	6	»
Tordehumos	» José Miguel García	»	7	»
Villabrágima	» César Palencia	»	8	»
Valdenebro	» Pedro Asensio	»	9	»
Medina de Rioseco	» Jesé María Marin	»	10	4.ª
»	» Valentin Palencia	»	11	»
»	» Vicente Garrido	»	12	»
»	» Pablo Gallo	»	13	»
Moral de la Reina	» Vicente Silva	»	14	3.ª
Villanueva de San Mancio	» Everildo Presa	»	15	»
Morales de Campos	» Miguel Serrano	»	16	»
Santa Eufemia	» Severiano Gutierrez	»	17	»
Villagarcía	» Rafael Luis Perez	»	18	»
Tamariz	» Federico Monsalve	»	19	»
Cabreros	» Marcelo Herreras	»	20	»
Pozuelo	» Melecio Gutierrez	»	21	»
Olmedo	» Antonio Panedas	6	4	4.ª
Matapozuelos	» Eloy Rodriguez	5	1	3.ª
Valdestillas	» Enrique Alvarez	»	2	»
Viana	» José Zurro	»	3	»
Villalba de Adaja	» Isidoro Santana	»	4	»
Mojados	» Julian Martin	»	5	»
Fuente Olmedo	» Mariano Sobrino	6	1	»
Canalejas	» Mariano Alonso	36	2	»
Rábano	» Victorio de la Fuente	»	1	»
Piñel de arriba	» Celestino Rojo	»	3	»
Pesquera de Duero	» Eloy Niño	»	4	»
Piñel de abajo	» Miguel Sebastián	»	5	»
Langayo	» Juan Peña	»	6	»
Valdearcos	» Emilio Blanco	»	9	»
Peñañel	» Aurelio Escribano	»	11	4.ª
»	» Elías Velasco	»	14	»
»	» Tomás Molinero	»	15	»
Cogeces del Monte	» Justino de la Cruz	3	5	3.ª
Rodilana	» Juan Fernandez	31	5	»
Rueda	» Mario Diez	»	6	»
»	» José Quemada	»	7	»
Medina del Campo	» Telesforo Gomez	»	8	4.ª
»	» Ramón Velasco	»	9	»
»	» Luis Gil	»	1	»
Villanueva de Duero	» Joaquín Tovar	»	2	3.ª
Ventosa de la Cuesta	» Félix Gonzalez	»	3	»
Nueva Villa de las Torres	» Julián Sanchez	»	4	»
Sahelices	» Godofredo Mendez	16	5	»
Villacarralón	» Luis Rodriguez	17	1	»
Gaton	» Evaristo García	»	2	»
Herrin	» Antonino Herrero	»	3	»
Cuenca de Campos	» Joaquín Ibañez	»	4	»
Vega de Ruiponce	» Mariano Gutierrez	»	5	»
Geria	» Felipe Bustamante	30	1	»
Simancas	» Teobaldo García	»	2	»
»	» Felipe Rodriguez	»	3	»
Mucientes	» Ramón Valverde	»	4	»

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número del expediente	Número de la patente	Clase de la patente
Fuensaldaña	D. Demetrio Gobernado	30	5	3. ^a
Tudela de Duero	» Pedro Martin	»	6	»
Cistérniga	» German Garnacho	»	7	»
Castrodeza	» Leoncio Perez del Caño	»	8	»
Boecillo	» Vicente Martin	»	9	»
Zaratan	» Victorio Criado	»	10	»
Esguevillas	» Teodoro Lopez	12	2	»
Trigueros	» Abelardo Alvarez	»	4	»
»	» Maurisio Santiago	»	3	»
La Zarza	» Felipe Sanz	6	2	»
Olmedo	» Juan Manuel Lázaro	»	3	4. ^a
»	» Pablo de la Cruz	»	5	»
Peñañel	» Juan García del Pino	36	10	»
»	» Emilio Fernandez	»	12	»
»	» Juan Gualberto Burgueño	»	13	»
Bahabón	» Macario San José	»	16	3. ^a
Campaspero	» Gaudencio Anguio	»	7	»
San Llorente	» Antonio Rodriguez	»	17	»
Alaejos	» Doroteo Puertas	34	9	»
Fresno el Viejo	» Angel Ortega	»	10	»
Siete Iglesias	» Ovidio Calderon	»	11	»
Montemayor	» Aurelio Bachiller	9	1	»
Castrillo-Tejeriego	» Agapito Tejero	»	2	»
Castrillo de Duero	» Faustino Rodriguez	36	18	»
Villalba de los Alcores	» José María Palencia	3	1	»
Villafrechós	» Manuel Gonzalez	»	2	»
Laguna de Duero	» Felipe Gomez	30	11	»
Tudela	» Canuto de la Barrera	»	12	»
»	» Ceferino Olmedo	»	13	»
Aguilar de Campos	» Emilio Muñoz	20	4	»
Villavicencio	» Luis Iñigo de la Granja	18	5	»
Melgar de arriba	» Indalecio Gutierrez	16	3	»
»	» Arturo Rodriguez	»	4	»
Melgar de abajo	» Bruno Monedero	»	2	»
Sahelices de Mayorga	» Fidel Fernandez	»	1	»
Villacid	» Cecilio Rodriguez	15	1	»
Villagomez	» Melchor Emilio Gonzalez	»	2	»
Santervás	» Porfirio Serrano	»	4	»
Villavieja	» Demetrio Cabezudo	11	1	»
Villalar	» Leopoldo Alonso	»	2	»
La Seca	» Fermín Bedoya	31	14	»
»	» Ildefonso Bedoya	»	15	»
Pozaldez	» Satorio Martin	»	10	»
Serrada	» Martín Villanueva	»	13	»
Carpio	» Constancio Mayor	»	11	»
»	» Abelardo Jimenez	»	12	»
Santovenia	» Ricardo Escobar	30	14	»
Villardefrades	» Félix Pinilla	33	7	»
»	» Francisco Labrador	»	8	»
Peñaflor	» Manuel Cindón	»	9	»
Pedrosa del Rey	» Regino Medrano	»	10	»
»	» Eutiquio García	»	11	»
San Cebrían de Mazote	» Cirilo Perez	»	12	»
Torrelobatón	» José Allén	»	13	»
Urueña	» Florencio Reguera	33	14	»
Olmedo	» José Cano	21	2	4. ^a
»	» José Hernanz	»	3	»
Traspinedo	» José Lopez	9	3	3. ^a
Hornillos	» Indalecio Llorente	21	1	»

naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional ó de barrio y señor Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispo de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribucion que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes ó que no paga ninguna, expedida por la Administracion de Hacienda de la provincia (este documento no es necesario á los aspirantes á las becas de Colegios Mayores, por no exigirseles el requisito de pobreza), hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religion Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignarán á continuacion en los anuncios respectivos.

Una de la Memoria de Vallejo, asimilada á las de Colegios mayores, excepcion hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente á la Metrópoli de la cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos, á que se destinan estas becas. Será, pues, la que se anuncia para la carrera de Teología y Cánones, disyuntiva ó sucesivamente, y los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.^a Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando además no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres, y 2.^a Tener aprobadas las asignaturas correspondientes á la segunda enseñanza, con una tercera parte de notas de Meritísimus y ninguna de suspenso.

El orden de preferencia, dentro de la condicion anterior será:

1.^o Los parientes de los fundadores, D. Gaspar de Vallejo y doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

2.^o Los Sacerdotes, que habrán de justificar previamente que tienen licencia de sus Prelados para residir en Salamanca y

asistir diariamente á sus clases.

3.^o Los naturales de Valladolid, y en orden sucesivo, los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, Ciudad de Ronda y villa de Villamartin, en la provincia de Cádiz.

A falta de aspirantes de la condicion y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Y por último, se proveerán por oposicion dos becas para la Facultad de Derecho, tres para la de Ciencias, seccion de Químicas; y uno, para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institucion que á continuacion se copian:

Art. 3.^o Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha Ciudad, y por enseñanza oficial.

Art. 14. Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.^a Ser Español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.^a Ser Bachiller, con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos de la Seccion á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de meritísimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposicion serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la seccion respectiva;

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la seccion; y

El tercero en verificar por es.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los señores Farmacéuticos y Autoridades, para que con arreglo al artículo 5.^o del mencionado Real decreto, no despachen fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente y para que los centros oficiales exijan en las certificaciones y declaraciones facultativas igual requisito, bajo las penalidades establecidas en los artículos 6.^o y 7.^o del repetido Real decreto.

Valladolid, 8 de Julio de 1921.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

Núm. 2.366.

Universidad de Salamanca

Junta de los Colegios Universitarios

Hallándose vacantes las becas que á continuacion se expresan, se hace saber así para que los jó-

venes que se encuentren en condiciones de optar á ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, á contar desde la publicacion de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También se anuncia en el «Boletín Oficial» de Salamanca y en los de aquellas provincias á que correspondan los pueblos cuyos

crito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme á las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme á ellas y aprobado asimismo de Real orden de 23 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos; á que se les pensionen para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieron sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio ó edificios que hayan de ser destinados á Colegios, y hasta entonces disfrutará las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca, 11 de Julio de 1921.
—El Rector-Presidente, *Enrique Esperabaz*.—El Vocal Secretario, *Ernesto Amador*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.369.

Puente Duero.

Habiéndose terminado por esta Junta la confección del repartimiento general de Utilidades de este pueblo, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el corriente año económico de 1920 á 1921, estará el mismo de manifiesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Puente Duero, 11 de Julio de 1921.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Félix Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 2.371.

OLMEDO.

EDICTO.

Don Eduardo Ibañez Cantero, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que con fecha treinta y uno de Mayo último, se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

El Sr. D. Eduardo Ibañez Cantero, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Luis García y García, en nombre y representación del vecino de esta villa, D. Juan Antonio Gonzalez Martín, defendido por el Letrado D. Eugenio Martín Bosque, contra D. Aniceto Manso Alonso, D. Laureano García Esteban y D. Santos Arranz Calle, vecinos de Remondo, el primero como deudor y los segundos como fiadores del primero, sobre pago de mil novecientas siete pesetas ochenta y cuatro céntimos, representados los tres por el Procurador D. Julian Sanz y defendidos por el Letrado D. Federico Sanz Mendez.

Fallo: Que no ha lugar á la declaración de nulidad de las presentes actuaciones y no habiéndose consignado cantidad suficiente para el completo pago de la deuda, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer remate de los bienes embargados á D. Aniceto Manso Alonso, Laureano García Esteban y don Santos Arranz Calle, y con su producto complimentar el pago de novecientas cuarenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos al D. Juan Antonio Gonzalez Martín y de las costas causadas ó que se causaren en adelante, con expresa imposición de las mismas al demandado D. Aniceto Manso Alonso.

Lo que se hace público por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los demandados D. Laureano García Esteban y D. Santos Arranz Calle, que se hallan constituidos en rebeldía, para que les sirva de notificación y de emplazamiento á los efectos de la apelación interpuesta por el otro demandado D. Aniceto Manso Alonso.

Dado en Olmedo á cuatro de Julio de mil novecientos veintuno.—Eduardo Ibañez.—El Secretario, Andrés Amo.

116

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.367.

Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Leon y Lugo durante el mes de Agosto próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación

por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

La Coruña, 10 de Julio de 1921.—El Director, José Viñas.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Cebada y paja trillada
Carbon de cok y vegetal
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga
Sal común

Para el Depósito de Leon.

Cebada y paja trillada
Carbon de cok y vegetal
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga
Sal común

Para el Depósito de Lugo.

Cebada y paja trillada
Carbon de cok y vegetal
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga
Sal común

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Leon y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña... de... 192... ..

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Imprenta del Hospicio provincial